

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DELIVERYSA S.A.**

La compañía DELIVERYSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 03/Febrero/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.0827

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES QUE SE DEDICARAN A LA ELABORACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS,....

Quito, 9 MAR. 2006.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2045985/1

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0010

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA
DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
MUNDY HOME MUMME CIA. LTDA.**

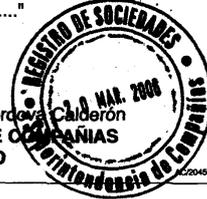
Se comunica al público que la compañía MUNDY HOME MUMME CIA. LTDA. reformó su Objeto Social por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de febrero del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°06.Q.IJ.0874 de 11 MAR. 2006.

En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo de los Estatutos Sociales:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto: Uno.- El ensamble, producción, importación, comercialización, distribución y exportación de equipos y productos de audio y video para vehículos automotores,...."

Quito, 11 MAR 2006.

Dr. José Aníbal Córdoba Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO



ACTOR: NARCISA ESTHER LINZAN ROMERO (P.J. DR. HUGO REDIN BENITEZ)
DEMANDADA: CARLOS ZENON MORAN CEVALLOS
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
INICIADO: 16 de enero del 2006.
OBJETO: Fundamento en la causal undécimo, Inciso segundo, del Art. 110 del Código Civil en mi deseo de que su Autoridad realice los trámites de Ley de derecho el divorcio, declarando el vínculo matrimonial existente entre la compareciente y el señor CARLOS ZENON MORAN CEVALLOS.
PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, 16 de Enero del 2006, las 11H00.- VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede. En virtud de que la actora ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario. Alento al juramento rendido; y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Vistas, cítase al demandado señor CARLOS ZENON MORAN CEVALLOS, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, así como también en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil; mediando entre una y otra publicación ocho días. Ofégase al señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha con la instrucción de Curador Ad-Interim, para el menor CARLOS JOEL MORAN LINZAN. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para que reciba sus futuras notificaciones sus notificaciones. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el Dr. Hugo Redin Benítez con el documento debidamente justificado. Cítase y notifíquese. F) Dr. Juan Carlos Cepeda Cassola, Juez Suplente Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero ju-

RECIBIÓ ESTE PUNTO NOTARIAL. TOLEDO GARCA, para que inscriba en debida y legal forma quien le representará dentro de la presente causa. Téngase nota del casillero judicial señalado por la accionante, la designación de su defensor y la facultad que le concede, para que suscriba cuanto escrito sea necesario, dentro de la presente causa, en defensa de sus intereses. Agréguese la documentación acompañada al libelo inicial. Cítase y notifíquese. DR. RUBEN GILIER CEDERO. JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes, y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el lugar en que está sustanciándose la causa, para posteriores notificaciones. El Secretario Hay firma y sello AC/2045929/H

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A LOURDES ROCIO SALAZAR CHINCHIN
EXTRACTO
ACTOR: JESÚS AGUSTIN BORJA HIDALGO
DEMANDADA: LOURDES ROCIO SALAZAR CHINCHIN
CAUSA: DIVORCIO No. 124-2006 (E. Cedeño M.)
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 23 de Febrero del 2006, las 16h32.- VISTOS.- La demanda formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se le admite a trámite Verbal Sumario. Cítase a la demandada señora LOURDES ROCIO SALAZAR CHINCHIN, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación nacional editados en esta ciudad de Quito en virtud del juramento rendido y de conformidad con lo que establece el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y en la forma y modo que establece el Art. 119 del Código Civil. Notifíquese.- DR. ANDRES ROMERO ALBAN. JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla ju-